



Secretaría Regional  
Ministerial de Transportes  
y Telecomunicaciones  
Región de Atacama

## **APRUEBA GABINETE TÉCNICO Y AUTORIZA A LA I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, PARA OTORGAR LICENCIAS DE CONDUCTOR.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; en los Decretos Supremos N° 97, de 1984, N° 170 de 1985; en la Resolución N°249 de 1997, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 961, de 2023, de la Subsecretaría de Transportes; en oficios ordinarios N° 669, de 09 de enero de 2024, y N° 6391, de 05 de marzo de 2024, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Atacama; en Acta de Inspección de 09 de abril de 2024, y Memorándum N° 4140, de 16 de abril de 2024, ambos, de la Unidad de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Atacama; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normas complementarias que resulten aplicables.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante oficio ordinario N° 631, de 13 de noviembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, autorización para otorgar licencias de conductor.

**2.** Que, mediante oficio ORD. N° 669, citado en el visto, esta Secretaría Regional Ministerial, evacuó el **"Informe Técnico de Evaluación"**, a que se refiere la Resolución Exenta N° 961, también citada en visto, que **"APRUEBA PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE GABINETE TÉCNICO DE MUNICIPALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCTOR"**. En dicho informe, se levantó una serie de observaciones a la presentación realizada por la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, las que fueron levantadas en su totalidad, según consta en los antecedentes presentados por la entidad edilicia, en oficio ordinario N° 70, de 23 de enero de 2024.

**3.** Que, mediante oficio N° 6391, de 05 de marzo de 2024, esta Secretaría Regional Ministerial, informó a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, que las observaciones informadas mediante Oficio N° 669 de 2024, fueron subsanadas en su totalidad, de acuerdo a los antecedentes presentados en oficio Ord. N° 70, de la Ilustre Municipalidad antes citada y, en consecuencia, se debe continuar con el procedimiento de autorización.

**4.** Que, mediante memorándum N° 4140, de 16 de abril de 2024, la Unidad de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial, adjunta Acta de Inspección de 09 de abril de 2024, cuyos resultados, dan cuenta de que el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, cuenta con el personal,



Secretaría Regional  
Ministerial de Transportes  
y Telecomunicaciones  
Región de Atacama

infraestructura, equipamiento y circuitos prácticos de conducción, sin observaciones, en consecuencia, queda a la espera de la respectiva autorización de funcionamiento.

**5.** Que, como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial, ha constatado que la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, cumple con los requisitos establecidos en el D.S N°97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que contempla el reglamento para obtener autorización de otorgar licencias de conductor.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el funcionamiento del Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, ubicado en Lorenzo Jofré sin número, de la misma comuna, por cumplir con los requisitos exigidos en la normativa que regula la materia.

**2. AUTORIZASE,** a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para otorgar Licencias de Conductor, de acuerdo a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, sus reglamentos y demás normativa que resulte aplicable.

**3.** El gabinete técnico aprobado quedará sujeto a la fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La Ilustre Municipalidad precedentemente individualizada, de conformidad al artículo 11° del Decreto N°97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá suspender el otorgamiento de Licencias de Conductor, en el evento de faltarle alguno de los requisitos que hicieron posible la presente autorización.

**4.** La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**1098010**

**E16255/2024**